

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE "LA ESCUELA NACIONAL MEXICANA DE MEDICINA OSTEOPÁTICA, S.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DO. SAUL HERNÁNDEZ HERRERA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "ENMMO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Chiapas al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del Estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su Estancia y/o Estadía, acordes con su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.



- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, divulgación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en su rector, **Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. Declara "LA ENMMO" que:

II.1 La **Escuela Nacional Mexicana de Medicina Osteopática, S.C.** es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **ENM100705JQ5**, y ante notario público según lo acredita con la escritura pública **10430**, libro **246**, de fecha 05 de Julio del 2010, suscrito por el Lic. Andrés Hoffmann Palomar, titular de la notaría pública no.122 en el Estado de México.

II.2 Tiene por objeto, entre otros:

- a) La transmisión, difusión, fomento, defensa, asesoría, enseñanza, capacitación e instrucción de la educación a nivel superior de la ciencia osteopática.
- b) Formar osteópatas calificados con dominio elevado de la técnica a nivel de los estándares internacionales más estrictos.
- c) Crear convenios con instituciones públicas y privadas con la finalidad de promover la práctica para crecimiento y beneficio de la sociedad.



II.3 Representado en este acto por el **DO Saúl Hernández Herrera**, en su carácter de Director y Representante Legal, lo que se acredita con el Instrumento notarial No. 10430 de fecha 05 de Julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Andrés Hoffmann Palomar, Notario Público número 122, del Estado de México.

II.4 Tiene su domicilio legal el ubicado en **Av. Insurgentes #19, interior 701, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P.06470.**

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio marco de colaboración para la realización de estancias y estadias es establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, y con ello puedan realizar sus estancias y estadias en las instalaciones de **"ENMMO"**, utilizando sus equipos, procesos y conocimientos, estableciendo y regulando las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, a través de la DIRECCIÓN-COORDINACIÓN ACADÉMICA de la empresa en comento con domicilio en **Av. Insurgentes #19, interior 701, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P.06470.**

La finalidad del presente convenio es que **"ENMMO"** permita a los **"Alumnos"** de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a **"ENMMO"** los servicios de estancias y estadias que tenga previstos y que desea implementar.
- II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadias que se coordinen con **"ENMMO"** en sus instalaciones, así como para visitas a las instalaciones de dicha sociedad, previo acuerdo con la misma.



- III. Proporcionar los elementos necesarios a **"ENMMO"** para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías.
- IV. La coordinación de estancias y estadías de **"LA UNIVERSIDAD"** se realizará a través de:

Nombre: Lic. Azucena Pérez Meléndez
Puesto: Responsable de Estancias y Estadías
Correo electrónico: estanciasyestadias@upchiapas.edu.mx
Teléfono: 9616171460 Ext. 50134
Dirección: Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas
- V. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de **"ENMMO"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"ENMMO"** sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.
- VII. Verificar la disponibilidad de perfiles académicos de acuerdo a las necesidades de la **"ENMMO"** estableciendo mecanismos para retroalimentar la bolsa de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, y permita en su momento a **"ENMMO"** contratar a egresados, de acuerdo a los lineamientos y criterios de la misma.

TERCERA. Por su parte **"ENMMO"** realizará lo siguiente:

- I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.
- II. Permitir a los alumnos para que realicen estancias y estadías en **"ENMMO"** previa coordinación y acuerdo entre **"LAS PARTES"**. La aceptación de los alumnos se hará a través de la carta de aceptación que emita **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III. La coordinación en su caso de estadías y/o estancias con **"ENMMO"** se realizará a través de:

Nombre: Saúl Hernández Herrera y/o quien él designe vía escrita.
Puesto: Director General y académico.
Correo: osteopatiamañh@hotmail.com

Teléfono: fijo: 55 55 92 05 91, móvil: 55 37 78 64 80

Dirección: Insurgentes #19, int. 701, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P.06470.



- a) se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de las estancias y estadías.
- b) en su caso a celebrar los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de su contraparte.
- c) a tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la contraparte. No obstante, "**LAS PARTES**" serán las responsables ante la contraparte por los daños y perjuicios que cause la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal.
- d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de esto surjan, permanecerán en todo momento como propiedad de "**ENMMO**"; "**LA UNIVERSIDAD**" y "**los Alumnos**" no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de Human Factor, que no sean los establecidos aquí.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

OCTAVA. A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, "**LAS PARTES**" instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA. Los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que participe en la realización de cualquier estancia o estadía y/o visita y/o cualquier actividad conforme al presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la "**ENMMO**".

Así como el personal administrativo comisionado para el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o de la que forme parte, por lo que cada parte asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. "**ENMMO**" comunicará por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" las faltas graves, injustificadas y actos de indisciplina en las que incurran los Alumnos. Tanto "**ENMMO**" como "**LA UNIVERSIDAD**" acuerdan que, durante la realización de las Prácticas Profesionales, serán consideradas faltas graves cometidas por el "Alumno", las enlistadas a continuación:

- a. No asistir a sus residencias profesionales en los tiempos y horas establecidos.

- b. Impuntualidad a la hora de entrada y/o retirarse de "ENMMO" antes del horario de salida establecido durante sus prácticas.
- c. No respetar los reglamentos internos y/o medidas de seguridad e higiene establecidas por "ENMMO".
- d. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o empresarial.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su suscripción; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales previos a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA SEGUNDA. Las actividades realizadas por los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a "ENMMO" como resultado de la realización de sus estancias y estadias, así como práctica profesional, podrán gozar de un apoyo económico de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de "ENMMO" si así lo determinara esta, caso contrario, éstas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la práctica profesional o de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

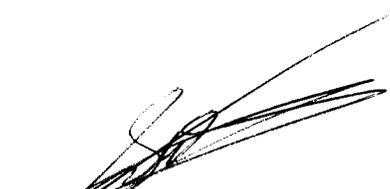
DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes y/o sus enlaces antes designados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE SUCHIAPA, CHIAPAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

POR "ENMMO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



D.O. SAÚL HERNÁNDEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.



DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
RECTOR



311

TESTIGOS



LIC. MÓNICA SÁNCHEZ HUERTA
ADMINISTRACIÓN GRAL. Y
GESTIÓN DE PROCESOS



LIC. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO
MANDUJANO
SECRETARIO ACADÉMICO



DR. ROBERTO HINOJOS
GONZALEZ
REPR. EVALUACION MED. CO-
ACADÉMICA



LIC. AMABLE O. ZUÑIGA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA ESCUELA NACIONAL MEXICANA DE MEDICINA OSTEOPÁTICA, S.C. Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.

